ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

0 2 4 1 5

Barranquilla, D.E.I y P 25 FEB 2019

Señor:
Daniel Garzón Gamero
Correo:Daniel5-23@hotmail.com

Asunto. Respuesta Rad No. 2018PQR32630

Cordial saludo,

En atención a la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, en donde requiere colaboración de esta Secretaría, puesto que un colegio oficial del distrito de Barranquilla presuntamente está realizando cobros de $250.000 por concepto de derecho a grado; en razón a ello, este Despacho se permite realizar las siguientes anotaciones:

El Artículo 67 de la Norma Superior señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. Sin embargo, el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales de los derechos académicos y costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

De igual forma, es necesario aclarar que de acuerdo con el parágrafo del Artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1,2,3,4,5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados: 1,2,3,4,5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grado 12 y 13 y a los estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recurso del Sistema General de Participaciones.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

02415

Ahora bien, con respecto al alquiler del sitio donde se realizará la ceremonia de grado, se le informa que es un gasto que debe efectuar el estudiante si así lo desea, es decir, no es obligatorio su cancelación ya que la institución tiene el deber de entregar el diploma de graduación en las instalaciones del establecimiento educativo.

Así las cosas, resolvemos su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: María Luis Romero B – Asesora Externa
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo